

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Quince (15) de febrero del dos mil veintitres (2023)

1. ASUNTO

Pasa al despacho para proveer sobre admisión de la demanda, encontrándose pertinente esto, por lo cual se proveerá sobre el asunto en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2. RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de pertenencia incoada por **SANDRA LISBETH BORGES DURAN, LEIDY TATIANA DURAN GUERRERO y DAYRA YIBETH ZARATE DURAN**, a través de apoderada judicial, en relación con el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 306-17542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, ubicado en vereda el centro del municipio de Coromoro, denominado el Tamarindo, el cual se segregó de un predio de mayor extensión denominado el Bramador.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia al señor **FREDIS ARIEL ALZATE**, quien de acuerdo al certificado de libertad y tradición es titular del derecho real de dominio, informándole que cuenta con el término de Diez (10) días hábiles posteriores a la notificación para que se pronuncien acerca de los hechos del libelo.

Parágrafo. Para mejor proveer respecto de este numeral, OFICIAR a las empresas CLARO, MOVISTAR, TIGO, WOM, UFF, a fin que certifiquen en el término de cinco (05) días, si el abonado telefónico 3204707678 denunciado como propiedad del demandado, corresponde efectivamente al señor FREDIS ARIEL ALZATE. Por Secretaría, OFICIESE.

TERCERO. EMPLAZAR a las personas INDETERMINADAS con interés en el presente trámite. Para tal objeto, **INCLUYASE** el expediente en el registro nacional de personas emplazadas, en los términos del art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría, realizar el trámite pertinente.

CUARTO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP-

QUINTO. RECONOZCASE personería a la doctora **ERICA PICO**, para fungir como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00088-00
Demandante: SANDRA LISBETH BORGES Y OTRAS.
Demandado: FREDIS ARIEL ALZATE E INDETERMINADOS

SEXTO. INSCRIBIR la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 306-17542, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charala (S.S.). Por Secretaría, **LIBRESE** el Oficio respectivo.

SEPTIMO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

OCTAVO. REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-1995 denominado el bramador. Lo anterior, por así exigirlo el art. 375 #5 del CGP.

NOVENO. TRAMITAR el presente asunto en única instancia, conforme a las reglas del proceso verbal especial de la Ley 1564 de 2012, y demás normas aplicables que sean pertinentes. Sobre costas se decidirá en la oportunidad procesal pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado 07 del 16 de febrero de 2023)

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68d581d5e389cd2ad75d82231acab99186c563858876981c9d36c25221b2fb1**

Documento generado en 15/02/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>